



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los artículos 60 al 68 del Estatuto Universitario y, en los Lineamientos para la integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros, los responsables del Proceso de Elección del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo emiten la presente.

CONVOCATORIA

A la comunidad docente y estudiantil a fin de elegir a las y los Consejeros Técnicos, Docentes y Estudiantes, Propietarios y Suplentes, de los grados escolares del 1° al 3° que integrarán el Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA. - Son responsables del proceso de elección la Regenta del Colegio, el Consejero Universitario representante de Docentes y, la o el Consejero Universitario representante de estudiantes siempre y cuando cumpla con el artículo 67 fracción VI del Estatuto Universitario.

SEGUNDA. - Ejercerán el derecho a voto sólo las y los docentes, así como las y los estudiantes que aparezcan en los padrones respectivos, los cuales se publicarán junto con la convocatoria. Dicha publicación se hará para conocimiento de las y los interesados, quienes, en su caso, deberán presentar, durante tres días, por escrito las observaciones necesarias ante la Regenta de la Dependencia, misma que informará de ellas a los demás responsables del proceso, turnándolas a la Secretaría General con las modificaciones solicitadas, quien a su vez las hará llegar al área correspondiente para las correcciones procedentes. Hechas las correcciones procedentes, se remitirá el nuevo padrón a la Regenta.

TERCERA. - La elección de las y los Consejeros Técnicos Docentes será en asamblea; ésta será soberana.

CUARTA. - Tendrán derecho a votar las y los trabajadores inscritos en el padrón del personal académico, que cuenten con adscripción y definitividad en la Dependencia al momento de la fecha señalada para la votación. En el caso particular de las y los profesores de asignatura, deberán contar con una titularidad en el ciclo escolar correspondiente a la fecha señalada para la votación.



No podrán ejercer el derecho a voto las y los docentes interinos; las personas que disfruten de año sabático; las personas que gocen de permisos o licencias para titularse o para realizar estudios de posgrado; las personas que gocen de permiso de carácter prejubilatorio; las personas que gocen de permisos o licencias para desempeñar una comisión de tiempo completo en la Universidad o fuera de ella que les impida impartir al menos una asignatura en su dependencia de adscripción. En cuanto a las y los técnicos académicos, no pueden ser votados como integrantes del Consejo Técnico, con excepción de los casos en que realizan actividades docentes frente a grupo, pero sí pueden votar. Tampoco podrán ejercer el derecho de voto las y los jubilados, ni las personas incapacitadas médicamente en el momento de la elección.

QUINTA. - La Asamblea electoral se llevará a cabo el día miércoles 11 de marzo de 2026, a las 17:00 horas en el Aula Mater del Colegio.

SEXTA. - Para ser representante Docente al Consejo Técnico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener título profesional y una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos como docente o en la investigación dentro de la Universidad previos a la elección;
- III. Tener nombramiento de docente definitivo;
- IV. No ocupar ningún cargo administrativo dentro de la Universidad, ni ser servidora o servidor público en la administración Municipal, Estatal y/o Federal, en el momento de la elección o durante sus funciones; así como no encontrarse desempeñando un cargo de elección popular;
- V. Tener como mínimo 80% de asistencias a sus clases;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves por el Tribunal Universitario; y,
- VII. No haber sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos.

Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán:

- a) Para la fracción I, la copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo;
- b) Para la fracción II, i) copia y original del título profesional, únicamente para su cotejo; ii) hoja de servicio expedida por la Dirección de Archivos; y, iii) constancia que especifique estar en servicio activo expedida por la Dirección de Personal de esta Universidad;
- c) Para la fracción III, constancia de definitividad, emitida por la Dirección de Personal de la Universidad;



- d) Para la fracción IV, solicitud de licencia o renuncia, respecto del cargo o comisión que está desempeñando en la que conste el sello de recibido en original. Para quienes no estén en estos supuestos, bastará con un escrito bajo protesta de decir verdad que, no ocupa ninguno de estos cargos;
- e) Para la fracción V, constancia de asistencia laboral, emitida por la Regenta del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo; y,
- f) Para las Fracciones VI y VII, escrito bajo protesta de decir verdad que, no se encuentra en estos supuestos.

SÉPTIMA. - La elección de las o los Consejeros Estudiantes será mediante cédula y en caso de empate, se decidirá a favor del que tenga mayor promedio en sus calificaciones.

OCTAVA. - Será Consejera o Consejero Propietario Estudiante de cada grado aquel que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y el que obtenga el segundo lugar en la votación será, a su vez, la o el Consejero Suplente.

NOVENA. - La votación de las y los estudiantes se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2026, de 08:00 a 18:00 horas. Los votos se depositarán en las urnas correspondientes para cada grado.

DÉCIMA. - Las y los estudiantes podrán votar únicamente por la o el candidato que corresponda al grado que cursen y solamente podrán hacerlo aquellos que aparezcan en el Padrón, sin poder hacerse representar para este efecto.

DÉCIMA PRIMERA. - Para ser representante estudiante del Consejo Técnico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de ocho, en el año inmediato anterior en el sistema anual o en los dos últimos semestres en el sistema semestral, y mantenerlo en el desempeño de su cargo;
- III. No ocupar cargo administrativo dentro de la Universidad, ni ser servidora o servidor público en la administración Municipal, Estatal y/o Federal, en el momento de la elección o durante sus funciones; así como no encontrarse desempeñando un cargo de elección popular;
- IV. No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves por el Tribunal Universitario;
- V. No haber sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos; y,
- VI. Estar inscrita o inscrito en un programa académico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo en que desean ser electas o electos y ser estudiante ordinaria u ordinario.



Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán:

- a) Para la Fracción I, copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo;
- b) Para la Fracción II, Memorándum de calificaciones emitido por al área de Control Escolar de la dependencia en cuestión;
- c) Para la Fracción III, constancia emitida por la Dirección de Personal de la Universidad. Para el caso de administración Municipal, Estatal y/o Federal, solicitud de licencia o renuncia, respecto del cargo o comisión que está desempeñando en la que conste el sello de recibido en original, quien no se encuentre en este supuesto deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de que no ocupa cargo en la función pública;
- d) Para la fracción V, escrito de protesta de decir verdad que, no se encuentra en estos supuestos; y,
- e) Para la Fracción VI, Constancia de Inscripción, emitida por al área de Control Escolar de la dependencia en cuestión.

DÉCIMA SEGUNDA. – Las y los aspirantes se registrarán por cada grado los días 04, 05 y 06 de marzo de 2026, de las 10:00 a las 14:00 horas en la Regencia del Colegio.

DÉCIMA TERCERA. - Las solicitudes de registro de las y los candidatos representantes al Consejo Técnico, deberán formularse por escrito dirigido a la Regenta de la dependencia, personalmente por las y los aspirantes o por pronunciamiento a su favor, previamente autorizados por ellos.

DÉCIMA CUARTA. - Las solicitudes deberán ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. El término para el registro de las y los candidatos será de tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, y únicamente serán recibidas por alguna de las personas responsables del proceso en las oficinas de la Regencia.

La documentación inmediatamente al ser entregada, se introducirá en sobre cerrado a la vista para su posterior valoración.

DÉCIMA QUINTA. – Las y los responsables del proceso se reunirán el día de la conclusión del registro, esto es el 06 de marzo del año en curso, para que después del cierre se analice el cumplimiento de los requisitos de las y/o los aspirantes.



La Regenta dará a conocer a la comunidad universitaria del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, al siguiente día hábil a partir del cierre de registro, los nombres de las y los candidatos, especificando el grado que aspiran a representar. Solamente serán publicados los nombres de las personas que cumplan los requisitos establecidos.

DÉCIMA SEXTA. - Las y los candidatos registrados podrán difundir sus planteamientos e inquietudes de carácter académico en torno a la dependencia, dentro de un marco de respeto, por un periodo de dos días hábiles, a partir de la publicación de su registro, siendo éstos el 9 y 10 de marzo de este año. Concluido el proceso, las y los candidatos se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la elección de consejeros alumnos, las y los votantes deberán identificarse con credencial de estudiante expedida por el departamento de Control Escolar.

DÉCIMA OCTAVA. - Cada candidata o candidato estudiante podrá nombrar una persona observadora que deberá ser estudiante del grado que desea representar, para el proceso de votación y escrutinio, mediante escrito ante las y/o los responsables del proceso hasta un día antes de la votación.

DÉCIMA NOVENA. - Las y los responsables del proceso levantarán el acta respectiva, señalando en la misma el número de cédulas recibidas para cada representación; los nombres de las y los observadores designados por las y los candidatos, así como cualquier circunstancia que consideren pertinente.

VIGÉSIMA. - Inmediatamente después de concluida la votación, las y los responsables del proceso iniciarán el escrutinio correspondiente, el que se hará en la misma dependencia y en presencia de las personas observadoras designadas por cada candidato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Una vez realizado el escrutinio se levantará el acta respectiva, la que debidamente firmada y sellada se conservará en la dependencia de que se trate; el resultado se comunicará a la comunidad y mediante oficio a la Secretaría del Consejo Universitario para su debido conocimiento, adjuntando copia del acta antes señalada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los casos no previstos serán resueltos por las y los responsables del proceso.



VIGÉSIMA TERCERA. - Los casos de inconformidad derivados del proceso de elección se harán valer en un plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a la elección ante la Regenta, quien convocará de inmediato a las y los responsables del proceso y a las y los Consejeros técnicos en funciones o, en su caso, no impugnados si hubieren, para que todos en conjunto analicen y resuelvan sobre los mismos, sino sólo lo harán los responsables del proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. – Los consejeros electos iniciarán su encargo el día 23 de marzo del año en curso.

VIGÉSIMA QUINTA. – La Regenta de la dependencia citará al Consejo Técnico en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proceso de elección, para su instalación formal.

Morelia, Mich., a 04 de marzo de 2026.

COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO





DRA. JANETH MORALES CORTÉS
REGENTA DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO

REGENCIA
2022 - 2026



DR. MIGUEL ÁNGELES HERNÁNDEZ
CONSEJERO UNIVERSITARIO PROFESOR TITULAR
DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO